

archiva!



MUNICIPALIDAD PROVINCIA  
DE ATALAYA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MPA**

Atalaya, 16 de diciembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;**

**VISTO:**

El Informe N° 073-2016-MPA-GM de fecha 09DIC2016, por el cual el Gerente Municipal de esta entidad edilicia, Lic. Justiniano Edwin Tello González, remite al Pleno Municipal el Estudio: "Evaluación Sensorial de Olores Generados por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la ciudad de Atalaya" y a su vez solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I de la Ley General del Ambiente N° 20611 indica que, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el artículo 3° de la Ley General del Ambiente N° 20611 indica que, "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° en el título de protección y conservación del ambiente indica que, a través de sus entidades correspondientes, diseña y aplica las políticas, norma, instrumentos, y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley. Asimismo, indica que "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, el artículo 6° y artículo 9° del Decreto Supremo N° 070-2001-PCM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) indica que sin perjuicio de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIA  
DE ATALAYA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MPA

instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades con competencias ambientales se aplicarán, entre otros, los planes de acción de mejoramiento de la calidad del aire, los que tienen por objeto establecer la estrategia, las políticas y medidas necesarias para que una zona de atención prioritaria alcance los estándares en un plazo determinado;

Que, la Norma Técnica OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por D.S. N° 022-2009- VIVIENDA, indica que el Reglamento Nacional de Edificaciones norma el desarrollo de proyecto de tratamiento de aguas residuales en los niveles preliminar, básico y definitivo. Además, indica que los sistemas de laguna deben ubicarse en un área suficientemente extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a torrentes y avenidas, y en el caso de no ser posible, se deberán proyectar obras de protección. El área deberá esta como mínimo 100m para sistemas con lagunas airadas. Las distancias deben justificarse en el estudio de impacto ambiental. El proyecto debe considerar un área de protección alrededor del sistema de tratamiento, determinada en el estudio de impacto ambiental. El proyectista podrá justificar distancias menores a las recomendadas si se incluye en el diseño procesos de control de olores y de otras contingencias perjudiciales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA aprueba el reglamento, en su artículo 6° define que los instrumentos de gestión ambiental y protección ambiental sectorial constituyen, entre otros, los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) contenidos en el artículo 17° de la Ley General del Ambiente;

Que, con Informe N° 350-2016-MPA-GSP-SGMA-CDPT de fecha 07 de diciembre de 2016, el Sub gerente de Medio Ambiente, Ing. Cristopher Daniel Prudencio Torres, concluye que el documento del Programa de Adecuación y Manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Atalaya, es parte del proceso de certificación de la mencionada planta, en el cual se establecen las medidas de mitigación correspondientes a los efectos negativos de la PTAR. El continuo mejoramiento y supervisión de las actividades tendientes a las buenas prácticas de operación así como el mantenimiento de la flora y fauna en el entorno de la planta de tratamiento, muestran una estricta armonía para mantener el equilibrio ecológico entre la PTAR y el área de influencia directa, propiciando un ambiente saludable para los trabajadores que se mostrará acogedora por su belleza paisajística en flora y fauna propias de la zona, contrarrestando y haciéndolos imperceptibles los impactos negativos en el proceso de tratamiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIA  
DE ATALAYA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MPA

Que, además en el mes de setiembre de 2016 se concluyó el estudio de evaluación sensorial de olores de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Atalaya realizado con la participación y en coordinación con la población aledaña de la PTAR;

Que, la evaluación sensorial de olores de la planta de aguas residuales de la ciudad de Atalaya forma parte de la implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) que en los momentos actuales viene siendo evaluado por la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es importante establecer un límite perimetral en el área de influencia directa de la planta de tratamiento de aguas residuales con la finalidad de evitar accidentes y proteger a los pobladores contra la contaminación de olores que se podría generar, propio del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Atalaya;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Atalaya, planificar las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y seguridad de la población que se encuentra asentada en los alrededores de la planta de tratamiento de aguas residuales de Atalaya, a fin de que estas se lleven a cabo con respeto y pensando en la protección del medio ambiente. En este sentido, es necesario aprobar la evaluación sensorial de olores de la planta de tratamiento de aguas residuales cuyo objetivo fue determinar el rango de influencia de los olores que genera la PTAR Atalaya y evaluar la percepción de la población cercana afectada por los olores generados por la PTAR;

Que, el Concejo de Regidores de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en Sesión Extraordinaria N° 013 de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo N° 020-2016-CM, acordó aprobar el estudio de evaluación sensorial de olores generados por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Atalaya, cuyo expediente forma parte de la presente resolución, y que forma parte del proceso de verificación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Atalaya;

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime; se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIA  
DE ATALAYA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MPA**



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN SENSORIAL DE OLORES GENERADOS POR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ATALAYA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Estudio de Evaluación Sensorial de Olores Generados por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Atalaya cuyo expediente forma parte de la presente resolución como parte de la implementación de acciones que plantea el Programa de Adecuación y manejo Ambiental de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Atalaya.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR** a la Gerencia de Servicios Públicos la implementación de medidas y los recursos económicos que correspondan para la implementación del estudio aprobado en el artículo presente.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, distribución y archivamiento correspondiente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
*Francisco De Asis Mendoza De Souza*  
ALCALDE